 Parques Nacionales Naturales de Colombia	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

AVISO

Mediante el presente aviso, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede a notificar a INDETERMINADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, del siguiente acto administrativo:

FECHA DE AVISO: **03 Abr. 2017**

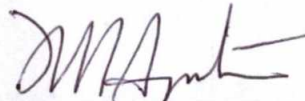
ACTO QUE SE NOTIFICA: N° 529 de 26 de Septiembre de 2016, "Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar numero 011 de 2016 y se adoptan otras determinaciones".

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez, Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales.

RECURSOS QUE PROCEDEN: No proceden

FECHA DE RETIRO: **07 ABR. 2017**

Es de advertir que la presente publicación por el termino de 5 días con copia íntegra del acto administrativo en la página de la entidad y se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Elaboró: Helena M.



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

5 2 9 2.6 SET. 2016

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 011 de 2016 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 263 del 29 de marzo de 2016, esta Dirección abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que el 19 de abril de 2016 fue publicada en la página de la entidad, la comunicación del acto administrativo arriba señalado, oficio N° 20166530001931 de 30 de marzo de 2016.

Que mediante Memorando No. 20166530001863 del 30 de marzo de 2016, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Auto No. 263 del 29 de marzo de 2016, solicitó oficiar al Jefe de Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, para que *"se sirva ampliar los hechos descritos en el informe d fecha 16 de Marzo de 2015, informe técnico inicial para procedimiento sancionatorio N° 20156760003493 de fecha 16 de octubre de 2015, brindándonos toda información adicional que nos permita esclarecer los hechos materia de la presente investigación y la identificación del presunto infractor"*; en respuesta se allegó Memorando N° 20166760002353 de 08 de junio de 2016, remitiendo Informe de 07 de junio de 2016, Oficio N° 20166760000531 de 20 de abril de 2016 y observaciones del contratista del área al momento de remitir la citación a declaración ordenada por el Auto N° 263 del 29 marzo de 2016.

Que no fue posible realizar la diligencia de declaración ordenada en el Auto N° 263 del 29 de marzo de 2016, para tratar de esclarecer los hechos e identificar al presunto infractor, debido a que el señor FERNANDO DELUQUES se negó a recibir la citación a declarar, tal como se observa en constancia a folio 30.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 011 de 2016 y se adoptan otras determinaciones"

Que revisada la indagación preliminar No. 011/16 adelantada contra INDETERMINADOS, se observa que esta Dirección ha cumplido con lo ordenado en los artículos que componen la parte dispositiva del auto No. 263 del 29 de Marzo de 2016, en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental, si se ha actuó bajo al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad o si se identificó plenamente al presunto infractor.

Que igualmente se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 011/16 adelantada contra indeterminados.

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la indagación preliminar No. 011/16, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

2.6 SET. 2016


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia


Proyectó y revisó: Helena Meza D.